CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LEONARDO FELIPE ALCANTÁRA ALCÁNTARA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que **los servicios** objeto del presente contrato **son requeridos** por el área solicitante de **"LA ALCALDÍA" ya que es importante tener vehículos en buen estado para dar a la ciudadanía una respuesta rápida a su solicitud de apoyo,** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO.**

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO.**

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de **"LA ALCALDÍA"** los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto del servicio objeto del presente contrato un **MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO y hasta el MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Dirección de Prevención y Operación Policial** de **"LA ALCALDÍA"**, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS**.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco porciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal **"LAS PARTES"** convienen en que los importes parciales que deriven del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"**, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de **Dirección de Prevención y Operación Policial,** de que los servicios fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe el área solicitante con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través del área solicitante determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince porciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente contrato. Así mismo

presentara Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Cobertura Amplia Vigente, que cubra Daños a Terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, trasferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 1% (Uno porciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince porciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.2 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.

b) Haya trascurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.

c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.

2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)

3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA".**

4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.

5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.

6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.

7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.

8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. – "LAS PARTES" convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **27 días del mes de diciembre del año 2023**.

"LA ALCALDÍA"

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

"EL PROVEEDOR"

Leonardo Felipe Alcántara Alcántara
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Diana Torres García
Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato **CAPS/24-01/008** celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V. en fecha **27** de diciembre de 2023.

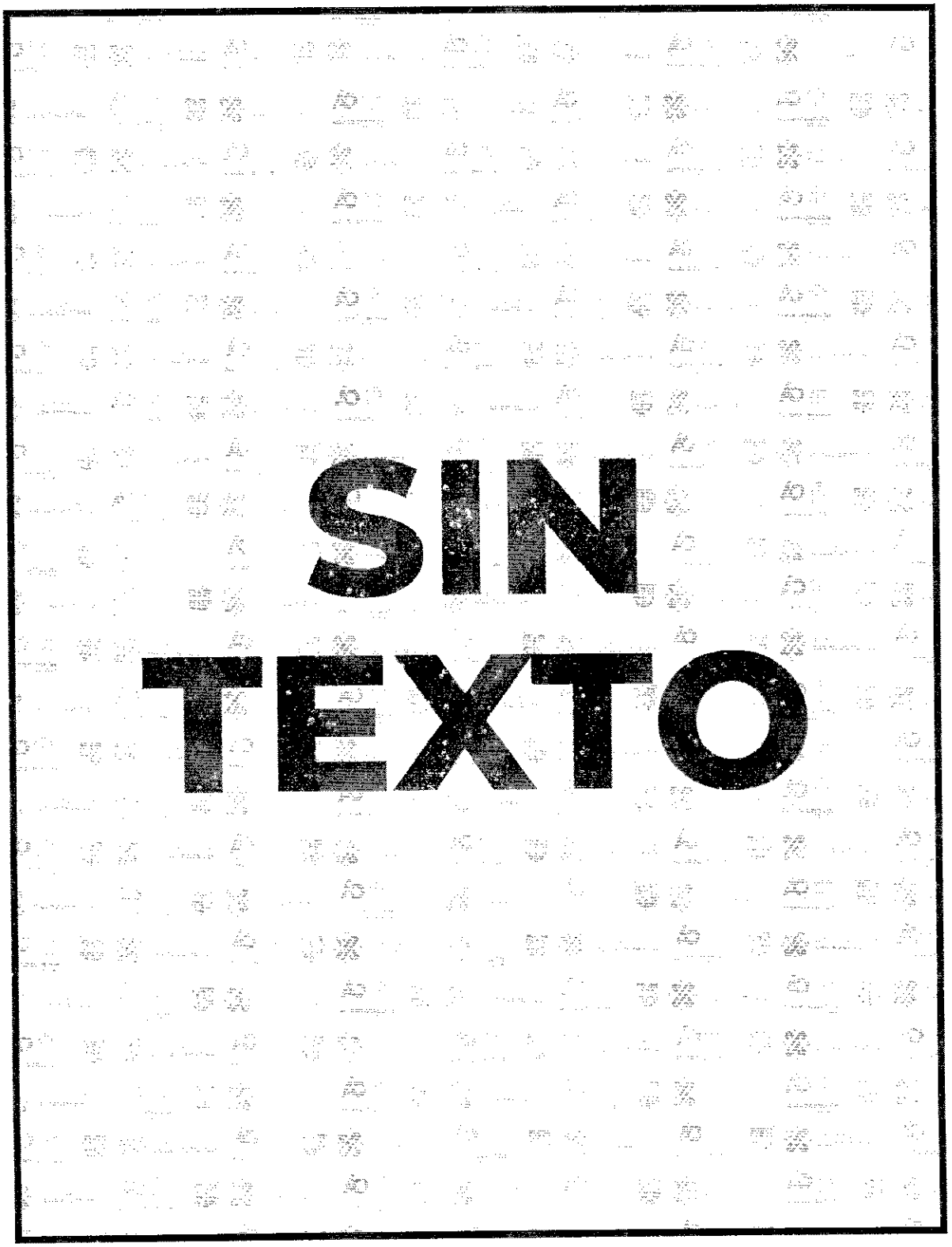
SIN
TEXTO

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		**NO. DE PROCEDIMIENTO**					**FECHA**
LP	**XX**	NÚM. **30001016-001/2024**					**26/12/23**
LPI	--						
IRN	--						
IR	--						
AD	--						
COMITÉ	--	**SESIÓN**	--	**ORD / EXO**	--	**CASO**	--

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULOS 26, 27 INCISO "A", 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30 FRACCIÓN I y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO	**XXX**	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO**
CERRADO	---	

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	*PERSONA MORAL*
RAZÓN SOCIAL:	GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. ANTE LA FE DEL LIC NOTARIO No. DEL DISTRITO FEDERAL AHORA LA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER
DOMICILIO FISCAL:	AV. CORDILLERA DE LOS ANDES No. 120 PB-1, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN C.P.11000, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
R.F.C.:	GTU-130404-7B1
TELÉFONO(S):	555046-7944
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	licitaciones@turbofin.com.mx
APODERADO(A) LEGAL:	LEONARDO FELIPE ALCÁTARA ALCÁNTARA
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. ANTE LA FE DEL LIC. LUIS TITULAR DE LA NOTARIA NO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL			
REQUERIMIENTO		**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**MONTO AUTORIZADO**
NÚMERO	12-016	(3251) ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES	$40,000,000.00
TIPO	SERV		
PREINVERSIÓN	2024	SAF/SE/DGPPCEG/8387/2023	

DESCRIPCIÓN DE BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR DÍA (SIN I.V.A.)	SUBTOTAL POR DÍA (SIN I.V.A.)
1.1	VEHICULO CHEVROLET AVEO MODELO 2022 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	40	UNIDAD	**554.95**	**22,198.00**
1.2	VEHICULO CHEVROLET **ONIX** MODELO 2023 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	6	UNIDAD	**781.66**	**4,689.96**
1.3	VEHICULO PICK UP DODGE RAM 1500 MODELO 2021 CON EQUIPAMIENTO DE PRIMER CONTACTO	10	UNIDAD	**1,378.61**	**13,786.10**
1.4	VEHICULO PICK UP DODGE RAM 1500 MODELO 2022 CON EQUIPAMIENTO DE PRIMER CONTACTO	14	UNIDAD	**1,451.17**	**20,316.38**
1.5	VEHICULO PICK UP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA MODELO 2022 CON EQUIPAMIENTO DE PRIMER CONTACTO	16	UNIDAD	**1,424.03**	**22,784.48**
1.6	VEHICULO PICK UP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA MODELO 2023 CON EQUIPAMIENTO DE PRIMER CONTACTO	5	UNIDAD	**1,823.94**	**9,119.70**
1.7	MOTOCICLETAS DE PRIMER CONTACTO CON EQUIPAMIENTO	2	UNIDAD	**643.41**	**1,286.82**

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y FIRMES HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	**$10,000,000.00**	***DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N***
MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO	**$40,000,000.00**	***CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.***

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Ejecución de los Servicios:	***DENTRO DEL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024***
Lugar de Ejecución de los Servicios:	***DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA***

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	*XXX*	*$5,172,413.79 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)*
NO APLICA	-----	

FICHA TECNICA

EQUIPAMIENTO COMO PATRULLA

TORRETA DE SÚPER LED CON BARRA DE TRÁFICO

BARA DE LUCES (TORRETA) DE UN NIVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS.

- CON 4 (CUATRO) TIPOS DIFERENTES DE MÓDULOS DE LEDS: MÓDULO DE 12 DIODOS (LIN12) PARA LUCES DIAGONALES (ESQUINEROS); MÓDULO DE 3 DIODOS (CON3) PARA LUCES INTERMITENTES - DIRECCIONALES; MÓDULO DE 3 DIODOS (IR11) PARA LUCES CALLEJONERAS (ALLEY); MÓDULO DE 6 DIODOS (IR11) PARA LUCES DE TRABAJO (TAKE DOWN).
- ESTRUCTURA. -BASE DE LA TORRETA EN UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO EXTRUIDO.
- LA BASE DE LA TORRETA SOPORTA TODOS LOS COMPONENTES DE LA MISMA
- EL MONTAJE Y SELLADO DE LOS DOMOS EXTERIORES SOBRE LA BASE ANTERIOR SOBRE UN EMPAQUE DE POLIURETANO, PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA Y POLVO.
- CADA UNO DE LOS DOMOS ASEGURADOS A LA BASE POR 4 TORNILLOS INOXIDABLES PARA GARANTIZAR QUE NO SE DESPRENDAN CON LA PRESIÓN DEL AIRE O LA VIBRACIÓN PROPIA DE LA UNIDAD
- NO SE OFERTA LA SUJECIÓN DE LOS DOMOS CON GRAPAS
- CON PUENTE DE DESPLAZAMIENTO HÍDRICO PARA CANALIZAR EL AGUA HACIA LA BASE DE LA TORETA Y EVITAR QUE PENETRE EN LA MISMA, CUMPLIENDO CON LA NOMENCLATURA DE INGESTA DE AGUA QUE EQUIVALE O EXCEDE A NEMA4X
- DIMENSIONES: LARG0: 44" (112.0 CM.), ANCHO: 12" (304 MM.), ALTO: 2-1/2" (64 MM).
- LOS COLORES DE LOS DOMOS EXTERIORES DE LA TORRETA EN COLOR CRISTAL CON ACABADO AHUMADO, CON VENTANILLAS LATERALES EN COLOR CRISTAL PARA LAS 2 LÁMPARAS CALLEJONERAS Y RECUBRIMIENTO ESPECIAL DEDICADO PARA PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV, DECOLORACIÓN Y MAYOR RESISTENCIA A IMPACTOS
- INSERTOS DE COLOR ROJO, AZUL Y ÁMBAR, EN POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, UBICADOS AL INTERIOR DE LOS DOMOS, INSTALADOS EN CADA LÁMPARA DE ACUERDO AL COLOR DE LA MISMA, PARA DENOTAR PRESENCIA AÚN CON LAS LÁMPARAS APAGADAS
- SOPORTES DE MONTAJE AJUSTABLE DE NYLON ZYTEL IRROMPIBLES Y RESISTENTES A LA VIBRACIÓN
- GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MÓDULOS LED
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845

CONFIGURACIÓN:

- 4 (CUATRO) LÁMPARAS DIAGONALES ESQUINERAS EN LOS EXTREMOS DE 12 LEDS IVG (LIN12-SUPER LED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DEL COPILOTO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845. ESTAS LÁMPARAS CON LA FUNCIÓN DE LUZ DE CRUCERO.
- 4 (CUATRO) LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DE 3 LEDS IV-G (CON 3-SUPERLED) CADA UNA, 2 EN COLOR ROJO DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 2 EN COLOR AZUL DEL LADO DE COPILOTO.
- 2 (DOS) LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN) DE 6 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL UBICADAS AL FRENTE DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO EN FORMA FIJA
- 2 LÁMPARAS LATERALES CALLEJONERAS (ALLEY) DE 3 LEDS IV-G (LR11-SUPER LED) CADA UNA EN COLOR CRISTAL, UBICADAS EN LA PARTE LATERAL DE LA TORRETA, CON FUNCIONAMIENTO FIJO E INDEPENDIENTE
- 1 (UNA) BARRA DE TRÁFICO EN LA PARTE TRASERA COMPUESTA DE 6 LÁMPARAS DE 3 LEDS V-G (CON 3-SUPER LED) CADA UNA, EN COLOR ÁMBAR, CON LAS 4 FUNCIONES BÁSICAS: IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA-IZQUIERDA, CENTRO A LOS EXTREMOS Y FLASHEO
- TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 96 LAEDS P

FUNCIONES:

1) INTERMITENCIA DE LAS LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA
2) INTERMITENCIA DE LAS LÁMPARAS ESQUINERAS DE LA TORRETA Y LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES
3) AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 1 Y 2 DE MANERA CONJUNTA, LAS LÁMPARAS DE TRABAJO, CALLEJONERAS Y LAS LÁMPARAS DE LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO SE ACCIONAN EN MODO FLASHEO, ACTIVANDO ASÍ EL MODO EMERGENCIA DE LA TORRETA
4) ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LAS LÁMPARAS DE TRABAJO (TAKE DOWN).
5) ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA IZQUIERDA
6) ACTIVACIÓN EN MODO FIJO DE LA LÁMPARA CALLEJONERA DERECHA
7) FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO DERECHA-IZQUIERDA
8) FUNCIÓN DE BARRA DE TRÁFICO CON DIRECCIONAMIENTO IZQUIERDA-DERECHA
   - AL ACTIVAR LAS FUNCIONES 7 Y 8, LA BARRA DE TRÁFICO EN AUTOMÁTICO REALIZA DIRECCIONAMIENTO CENTRO- EXTREMOS
9) FUNCIÓN LUZ CRUCERO: LAS LÁMPARAS ESQUINERAS, LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS (BARRA DE TRÁFICO) SE ACTIVAN EN MODO LUZ CRUCERO (LUZ FIJA DE MANERA TENUE).
10) FUNCIÓN BAJA INTENSIDAD: AL TENER ACTIVA CUALQUIER FUNCIÓN DE INTERMITENCIA Y ACTIVANDO ESTA FUNCIÓN, EN AUTOMÁTICO LAS LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS REDUCIRÁN LA INTENSIDAD DE LUZ (BAJA INTENSIDAD).

SIRENA ELECTRÓNICA TIPO HAND HELD CON CONTROLADOR DE LUCES

- 100/200 WATTS DE POTENCIA
- TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PIERCER, DE UN TOTAL DE 37 TONOS A ELEGIR
- CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" (PATO)
- DISEÑO ESPECIAL PARA INSTALARSE EN ESPACIOS EN LOS QUE NO SEA VISIBLE Y ND OCUPE UN LUGAR ÚTIL
- KIT DE CABLES DE CONEXIÓN REMOTA HACIA EL TABLERO DE CONTROL DELANTERO
- PARA FACILIDAD DE INSTALACIÓN, TODAS LAS CONEXIONES UBICADAS EN UNA SOLA CARA DEL AMPLIFICADOR
- SISTEMA DE OPERACIÓN A MANOS LIBRES (HANDS FREE) DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO, CON CAPACIDAD DE CAMBIOS EN EL PATRÓN DE FLASHEO
- CON UN TABLERO DE CONTROL COMPACTO PARA SER OPERADO CON UNA SOLA MANO (UNIMANDO) QUE INCLUYE UN MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO (PA).

- BOTON (ON-OFF) DE ENCENDIDO DE SIRENA EN CONTROL UNIMANDO.
- OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA A TRAVÉS DE:
- 3 (TRES) SWITCHES MASTER QUE PERMITEN UNA PROGRAMACIÓN ESCALONADA Y ACUMULABLE Y 11 (ONCE) SWITCHES SECUNDARIOS
- SWITCHES MASTER Y SECUNDARIOS CON CAPACIDAD DE PROGRAMACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD DE LA OPERACIÓN
- MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL DE VOCEO (PA) INTEGRADO A ESTE CONTROL INTEGRAL
- CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN
- ILUMINACIÓN DEL TABLERO REGULABLE POR SOFTWARE PARA CADA BOTÓN, ACTIVADA AL ENCENDER LOS CUARTOS DEL VEHÍCULO PARA OPERACIÓN NOCTURNA EN TONO AZUL
- DISPLAY QUE REPLICA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRAFICO
- INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANS-RECEPTOR
- AMPLIFICADOR CON CARCASA CONSTRUIDA EN MATERIAL ABS ALTAMENTE RESISTENTE
- MEDIDAS DEL AMPLIFICADOR. LARGO 8.49" (215 MM.), ALTO 7,46 (189 MM.); ANCHO 2.35" (59 MM.).
- MEDIDAS DEL CONTROL UNIMANDO. ALTO 5.56" (141 MM.), LARGO 2.70" (68 MM.); ANCHO 1.22" (31 MM)
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849
- GARANTÍA DE 24 MESES

BDCINA DE 100 WATTS DE PDTENCIA DE SALIDA
DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MÓDULO DE CONTROL CENTRAL DE LA SIRENA.

- DISEÑO COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO
- CON BASE NYLON ZYTEL PARA SUJECIÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN
- DIMENSIONES: ALTURA 6-1/2" (165 MM) LARGO 6-1/2" (165 MM) PROFUNDIDAD 2-718' (73 MM) PESO 4 LBS (2.12 KGS.).

PLACAS DE CIRCULACIÓN: PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. (ROJAS)

TUMBABURRDS: TUMBABURROS DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE ¼" CON 2 (DOS) TRAVESAÑOS DE TUBO DE 2 ½", CAL.16 Y 1 (UN) TRAVESAÑO CENTRAL DE TUBO, Y CON ANCLAJES DE ACERO DE ¼" REFORZADOS AL CHASIS CON TOPES DE PROTECCIÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EN LA PARTE FRONTAL, ANILLETES SOLDADOS AL TRAVESAÑO INFERIOR FABRICADOS CON REDONDO MACIZO DE ½". PINTURA NEGRA SEMI-BRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO EN ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. GARANTÍA DE 12 (DOCE) MESES. INSTALACIÓN INCLUIDA.

ESTRUCTURA TUBULAR: DE ½" DE DIÁMETRO CAL.16 DOBLECES CON RADIO 7.6875" CON 2 (DOS) MARCOS DE 102.05CM DE ALTO, UNO DEBE ESTAR EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE MEDIA DE LA BATEA Y UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 88.05 CM. DE ALTO. CON PROTECCIÓN AL MEDALLÓN DE PLACA DE ¼". ESTAS ALTURAS SON DE FILO DE LA BATEA HACIA ARRIBA Y EL PAÑO INTERIOR DEL TUBO, DEBERÁ CONTAR CON BASES DE SUJECIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 3/16" Y PTR DE 1" CALIBRE 11, CON PASAMANOS DE TUBO DE 1" CALIBRE 16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON 2 PASAMANOS DE SUJECIÓN DE LONA LATERALES A LA ESTRUCTURA. PINTURA NEGRA SEMI-BRILLANTE RESISTENTE A LOS RAYOS UV, BANCA EN LA BATEA

DEFENSA: TRASERA TIPO ESCALÓN PARA UNIDADES PICK UP Y VAN, FABRICADA CON LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 ¼" CALIBRE 14 Y SUJETADA CON TORNILLOS DE ½". PINTURA NEGRA SEMI-BRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICO EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. GARANTÍA DE 12 MESES. INSTALACIÓN INCLUIDA.

GPS: EL SISTEMA GPS PARA LA ADMINISTRACIÓN, QUE PERMITA OBTENER DATOS, COMO POSICIÓN DE LAS UNIDADES, INDICADORES, ALERTAS, REPORTES SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO Y RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLES.

MAMPARA: MAMPARA DE ACRÍLICO PROTECTOR TRANSPARENTE DE 3MM DE GROSOR MUY RESISTENTE DE ALTO IMPACTO

RADIO: RADIOS MÓVILES SISTEMA TETRA GPS CARACTERÍSTICAS: DISPLAY A COLOR, BOTONES PROGRAMABLES PARA ACCESO RÁPIDO A MENÚ,

EQUIPAMIENTO MOTO PATRULLA

SOPORTE DE CAJA MALETERO: FABRICADO CON ACERO ASTM-36-A ESPESOR 3/16" CORTADA CON LÁSER. DISEÑADO Y FABRICADO ESPECIALMENTE PARA ENSAMBLAR CON LOS TORNILLOS Y PERFORACIONES YA EXISTENTES EN EL VEHÍCULO. DESTINADO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CAJA MALETERO DE PLÁSTICO AERODINÁMICA EN LA PARTE TRASERA SUPERIOR DE LA UNIDAD. TODA LA SUPERFICIE METÁLICA PREPARADA CON FOSFATO DE ZINC PARA EVITAR CORROSIONES EN CUALQUIER CLIMA. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER MARCA TIGGER HOLANDESA IMPORTADA CON CERTIFICADOS DE LABORATORIO AVALADOS POR LA EMA EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV

MASTIL SOPORTE BEACON: FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 1"Ø CAL. 16 DE 19" DE LONGITUD, CON UNA BASE SOLDADA EN UN EXTREMO PARA SUJETAR LA LÁMPARA, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO AL CARBÓN CAL. 12, Y POR EL OTRO EXTREMO SOLDADO A UNA BASE REFORZADA CON 2 CARTABONES DE TUBO DE 1" Ø QUE SE SUJETA A LA UNIDAD POR MEDIO DE LOS TORNILLOS DE AGENCIA AL ASIENTO DE LA UNIDAD, FABRICADA EN PLACA DE ACERO AL CARBÓN ESP. 3/16. TODO SOLDADO POR SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE. TODA LA SUPERFICIE METÁLICA PREPARADA CON FOSFATO DE ZINC PARA EVITAR CORROSIONES EN CUALQUIER CLIMA. PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER MARCA TIGGER HOLANDESA IMPORTADA CON CERTIFICADOS DE LABORATORIO AVALADOS POR LA EMA EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV.

TORRETA LED ESPECIAL PARA MOTOPATRULLA, MARCA 911 SIGNAL MODELO PHANTOM

TORRETA DE LED.
INTEGRADA CON 24 LED´S.
COLOR: ROJO-AZUL (BICOLOR).
PATRONES DE FLASHEO: 8. – VISIBILIDAD A 360°.
POTENCIA MÁXIMA: 14 W.
BASE DE POLICARBONATO EN COLOR NEGRO.
DOMO DE POLICARBONATO. – MONTAJE EN POSTE DE ALUMINIO COLOR NEGRO (ALTURA MÁXIMA 150 CM)
ALTURA MÍNIMA 71CM).
DIMENSIONES: 3.97 "(10.1 CM) DE LARGO X 4.17" (10.6CM) DE DIAMETRO.
GARANTIA DE 5 AÑOS.

PARTIDA 1.1

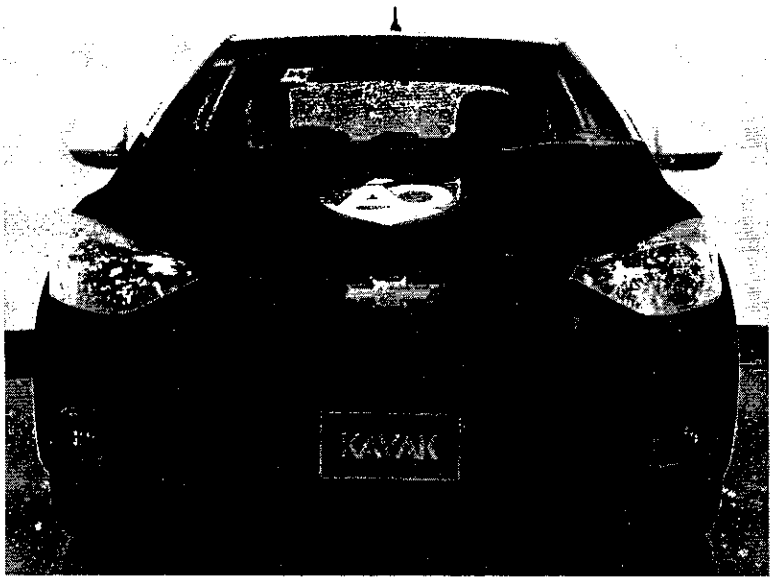

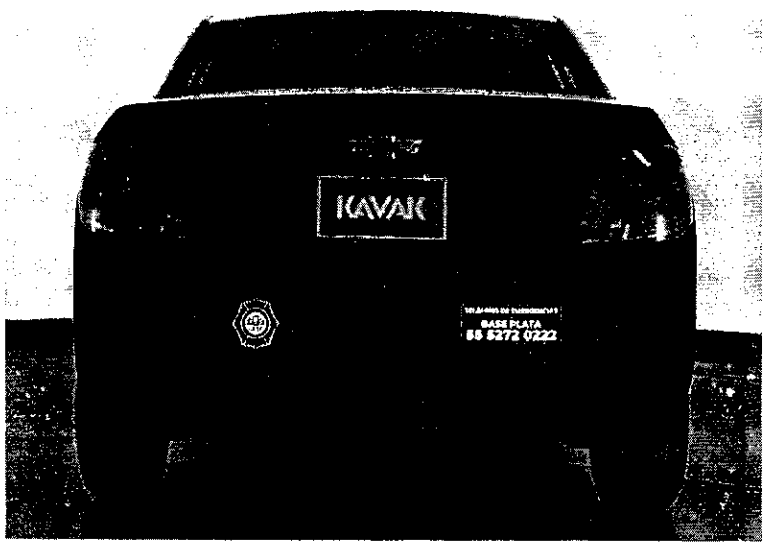

Tipo de Vehículo:**AVEO**

Pintura:**Azul Cobalto Aperlado**

Materiales de rotulación:
Reflejante 3M Serie 3200
Vinil Avery HP-750
Laminado Arlon Serie 3510

Impresión:**Látex HP.**

PARTIDA 1.2

Tipo de Vehículo:**ONIX**

Pintura:**Azul Cobalto Aperlado**

Materiales de rotulación:
Reflejante 3M Serie 3200
Vinil Avery HP-750
Laminado Arlon Serie 3510

Impresión:**Látex HP.**

PARTIDA 1.3

Tipo de Vehículo:**RAM**

Pintura:**Azul Cobalto Aperlado**

Materiales de rotulación:
Reflejante 3M Serie 3200
Vinil Avery HP-750
Laminado Arlon Serie 3510

Impresión:**Látex HP.**

PARTIDA 1.4

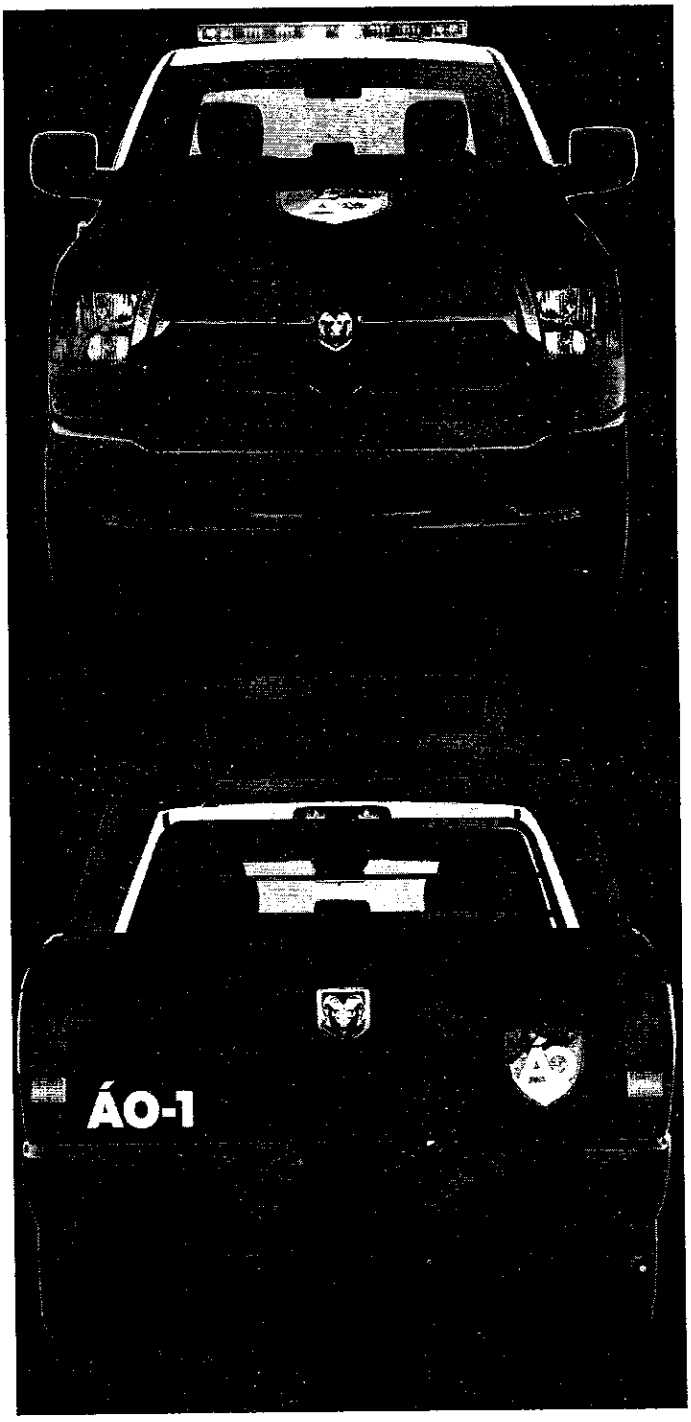

Tipo de Vehiculo:**RAM**

Pintura:**Azul Cobalto Aperlado**

Materiales de rotulación:
Reflejante 3M Serie 3200
Vinil Avery HP-750
Laminado Arlon Serie 3510

Impresión:**Látex HP.**

PARTIDA 1.5

Tipo de Vehículo:**FRONTIER**

Pintura:**Azul Cobalto Aperlado**

Materiales de rotulación:
Reflejante 3M Serie 3200
Vinil Avery HP-750
Laminado Arlon Serie 3510

Impresión:**Látex HP.**

PARTIDA 1.6

Tipo de Vehiculo:**FRONTIER**

Pintura:**Azul Cobalto Aperlado**

Materiales de rotulación:
Reflejante 3M Serie 3200
Vinil Avery HP-750
Laminado Arlon Serie 3510

Impresión:**Látex HP.**

PARTIDA 1.7

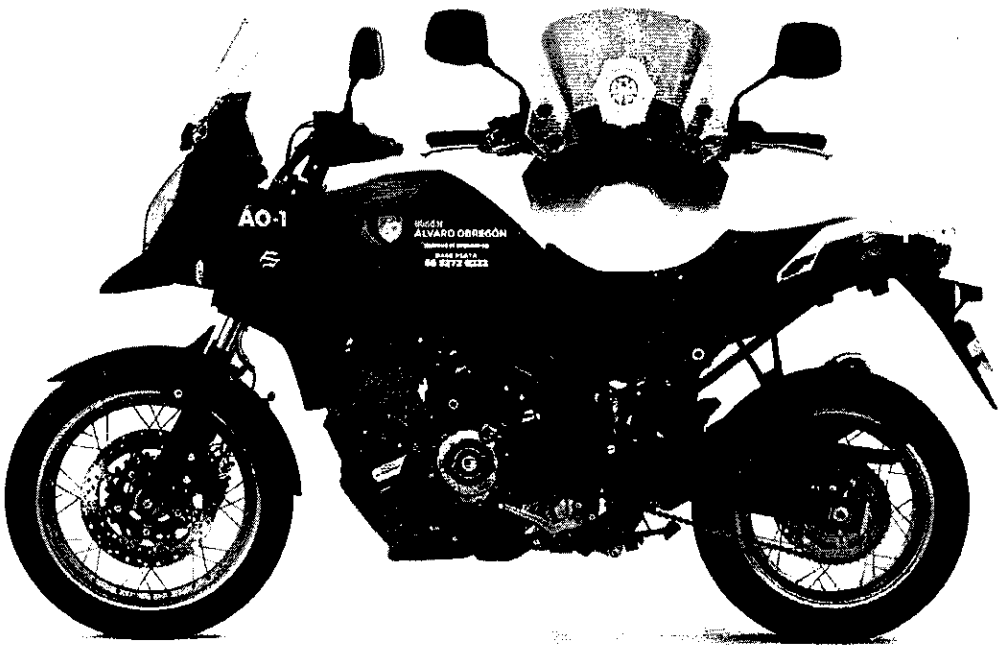

Tipo de Vehículo:**Motocicleta**

Pintura:**Azul Cobalto Aperlado**

Materiales de rotulación:
Reflejante 3M Serie 3200
Vinil Avery HP-750
Laminado Arlon Serie 3510

Impresión:**Látex HP.**

SIN
TEXTO